

Resolución N° Fecha Trámite

517/025 27/10/2025 1110-69-001-2025

VISTO: el expediente Nº 1110-69-001-2025 relativo a los informes realizados por el Área de Regulación de esta Unidad Reguladora, referida a los valores de los Precios de Paridad de Importación de Combustibles (PPI) correspondientes al mes móvil comprendido del 26 de setiembre al 25 de octubre de 2025, y el informe correspondiente al ajuste anual del PPI;

RESULTANDO: I) que Ursea servicio descentralizado tiene atribuciones legales de regulación en materia de combustibles, en el marco de lo establecido por la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, según redacción dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020;

II) que esta Unidad Reguladora mediante las Resoluciones SD 227/020 de 21 de setiembre de 2020 y SD 257/020 de 6 de noviembre de 2020, aprobó la metodología aplicable para determinar los valores de los Precios de Paridad de Importación de Combustibles y sus especificaciones cuantitativas;

III) que Ursea debe enviar al Poder Ejecutivo el informe preceptivo con el precio de paridad resultante de importar los diferentes combustibles producidos por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) terminados y hacerlos disponibles en las plantas de distribución de citado organismo, incluyendo las tasas e impuestos correspondientes a este tramo de la cadena;

IV) que el citado informe deberá incluir el PPI correspondiente al mes móvil cerrado en el mes anterior al de la vigencia de los nuevos precios de los combustibles líquidos y ser remitido al Poder Ejecutivo;

V) que en esta instancia corresponde aprobar el Informe de Ajuste Anual de componentes de los Precios de Paridad de Importación de Combustibles (PPI)

CONSIDERANDO: I) que se estima pertinente aprobar el informe realizado con los valores de los PPI correspondientes al mes móvil referido y el informe de ajuste anual;

II) que la División de Coordinación Legal no formula observaciones al procedimiento;

III) que la Jefatura de Regulación Económica y Gerencia General se expiden de acuerdo con lo informado;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto en la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, según redacción dada por la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, artículos 182 y 183 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, modificativos de los artículos 6 y 7 de la Ley N° 18.195, de 14 de noviembre de 2007; artículo 4° del Decreto N° 241/020, de 26 de agosto de 2020, en la redacción dada por el artículo 6° del Decreto N° 201/021, de 28 de junio de 2021, sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 277/021, de 26 de agosto de 2021, Resoluciones de Ursea SD 227/020, de 21 de setiembre de 2020, SD 257/020, de 6 de noviembre de 2020, N° 261/021 de 26 de octubre de 2021 y N° 358/021, de 30 de diciembre de 2021;

EL DIRECTORIO DE URSEA RESUELVE:

- **1)** Apruébanse el informe sobre los Precios de Paridad de Importación de Combustibles correspondientes al mes móvil comprendido del 26 de setiembre al 25 de octubre de 2025, y el informe correspondiente al ajuste anual de componentes del PPI, que se adjuntan a la presente y forman parte de esta Resolución.
- **2)** Remítanse los informes aprobados al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- 3) Publíquense en el sitio web de esta Unidad Reguladora.
- 4) Oportunamente archívese.

Anexos

Inf PPI setiembre octubre 2025.pdf
Informe de ajuste anual de componentes PPI - 2025 - vf2.pdf